Consejo de la Unión Europea

Bruselas, 1 de junio de 2018
(OR. en)

9615/18
ADD 2

Expediente interinstitucional: 2018/0212 (COD)

ECOFIN 553
UEM 226
CADREFIN 63
CODEC 939
IA 169

PROPUESTA

De:	secretario general de la Comisión Europea, firmado por D. Jordi AYET PUIGARNAU, director
Fecha de recepción:	31 de mayo de 2018
A:	D. Jeppe TRANHOLM-MIKKELSEN, secretario general del Consejo de la Unión Europea
N.° doc. Ción.:	COM(2018) 387 final ANNEX 2
Asunto:	ANEXO de la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al establecimiento de una Función Europea de Estabilización de las Inversiones

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – COM(2018) 387 final ANNEX 2.

Adj.: COM(2018) 387 final ANNEX 2

COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 31.5.2018
COM(2018) 387 final

ANNEX 2

ANEXO

de la

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo

relativo al establecimiento de una Función Europea de Estabilización de las Inversiones

{SEC(2018) 277 final} - {SWD(2018) 297 final} - {SWD(2018) 298 final}

ANEXO II

INDICADORES DE SEGUIMIENTO A EFECTOS DE LOS INFORMES Y LA REVISIÓN

1. Ámbito de aplicación

De conformidad con el artículo 22 del Reglamento y de los apartados 22 y 23 del Acuerdo Interinstitucional sobre la mejora de la legislación, de 13 de abril de 2016, es necesario evaluar el Reglamento para garantizar la evaluación efectiva de sus progresos en la consecución de los objetivos establecidos en el considerando 35 y en el artículo 1.

Esta tarea se llevará a cabo sobre la base de la información recogida a través de requisitos de seguimiento específicos, evitando al mismo tiempo un exceso de regulación y de cargas administrativas, en particular para los Estados miembros. Cuando proceda, esos requisitos podrán incluir indicadores mensurables que sirvan para evaluar los efectos del Reglamento en la práctica.

2. Indicadores

La Comisión podrá utilizar los siguientes indicadores para evaluar los progresos del Reglamento en la consecución de sus objetivos e informar al respecto en el contexto de la revisión y los informes a que se refiere el artículo 22:

a) PIB;

b) medidas de la brecha de producción;

c) empleo, tasa de desempleo, tasas de actividad, indicadores de empleo a tiempo parcial, horas trabajadas;

d) formación bruta de capital fijo de las administraciones públicas, incluidos datos sectoriales;

e) formación bruta de capital fijo financiada por programas con apoyo de la Unión en virtud del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Fondo de Cohesión, el Fondo Social Europeo, el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural;

f) cuentas de las administraciones públicas, incluidos el saldo presupuestario, el saldo presupuestario ajustado en función del ciclo, la orientación presupuestaria, el déficit público, la deuda, la pauta de los ingresos, en particular ingresos inesperados o caídas inesperadas de los ingresos, estabilizadores automáticos, gastos por intereses;

g) datos de los mercados financieros, como los tipos de interés de los bonos soberanos.